



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 11001 4003 005-2020-00760-00

Procede el despacho a dar inicio al incidente de desacato presentado por ANA ARACELI HEREDIA, por el presunto incumplimiento del fallo proferido el 15 de enero de 2021, mediante el cual se concedió el amparo deprecado y se ordenó “...a la accionada POWER SERVICES LTDA, a través de su representante legal o quien haga sus veces, que en el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de este fallo, emita respuesta de fondo y en el sentido que legalmente corresponda a lo solicitado en la petición de fecha 22 de octubre de 2020, enviando la misma a cualquiera de las direcciones indicadas por la accionante, en su solicitud.....”. Una vez revisado el expediente se observa que:

1. Mediante auto del pasado 4 de febrero previo a dar apertura al incidente de desacato este despacho requirió a la entidad accionada, para que, que en el término de dos días informara el cumplimiento de la orden constitucional, so pena de las sanciones legales.
2. La accionada **no dio cumplimiento** a lo anterior. Tampoco de los documentos remitidos por la incidentada, se acredita el acatamiento al fallo de tutela aludido.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

Primero: Dar apertura al incidente de desacato presentado por la señora ANA ARACELI HEREDIA contra POWER SERVICES LTDA.

Segundo: : Notificar de forma personal¹ a la señora **DINA MARCELA DIAZ ESTEVEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 35.472.012, quien ostenta la calidad de representante legal de la entidad POWER SERVICES LTDA.

Tercero: ORDÉNASE correr traslado a la señora **DINA MARCELA DIAZ ESTEVEZ** identificada con cédula de ciudadanía N° 35.472.012, quien ostenta la calidad de representante legal de la entidad POWER SERVICES LTDA, por el término de dos (2) días, a fin de que ejerza su derecho de defensa, **enviándole copia del fallo de tutela, del incidente, de sus anexos y del presente auto a los correos electrónicos dispuestos para las notificaciones judiciales de la accionada o la dirección electrónica informada en la página web de la incidentada.**

¹ La cual deberá efectuarse con el envío de la presente providencia, del fallo de tutela, del incidente, de sus anexos **a los correos electrónicos dispuestos para las notificaciones judiciales de la incidentada** o a la dirección electrónica informada **en la página web de la incidentada**. Lo anterior, de conformidad a lo señalado en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
El Juez

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c78712e62c688ff247d701a83db64926b59c2dac8ddbcb17a1323b2ddf93a40

Documento generado en 26/02/2021 02:26:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>